Nidor y Supp.te gral. de Rentas R.s de la ziu.
de murzia su fha en ella a los onze del corr.te
por Ante Juan Ant.o Cano, a fin de que se repar
tan entre los Vez.os de Hav.a un mill tres.tos y zinquenta
R.s de V.on los mismos q. le han tocado de los setenta
mill R.s mandados exigir, sobre 8 tinsilios
y para los gastos de luz, camas y leña. sus pagas de p.
mitad para los meses de Henero y Marzo del año
que entra de mill setez.tos y 8.ta y ocho; p.r tanto y p.
que no haia la menor dilaz.on de una conformi
dad sus Mrd.s nombraron p.r repartidores a Fran.co
Guillem Palazios. D. Bar.me Mrz.a de Reyes Diego Sanz
Garay y Fran.co Marin de Fern.do Vez.os de Hav.a personas
Intelexentes a q.nes se les notifique lo azeptan y
Juren y que Incontin.ti se juntan a formar dho
repartim.to de dha cantidad a que añadan ziento
sesenta y un R.s los ochenta y uno del Importe
de zinco y seis p.r ziento de cobranza y conduz.on y
los ochenta restantes los mismos q. sus Mrd.s con
signan al pres.te Es.no p.r su ocupaz.on y trauajo
de la formaz.on de dho repartim.to original borador
y traslado. que to compone mill quin.tos y onze R.s
al qual concurran sus Mrd.s D.n Ginés Torr.te y D.n Fran.co
G.a Herbas Rex.tes comissarios, y fho se de traslado
al procur.or sindico p.a q. diga en nombre del comun
lo q. le conbenga.

Lo seg.do q. respecto de hallarse en esta villa Joseph
Bustam.te quien tiene por zeuido diferentes canti
dades de Vez.os de ella p.r q.ta de los repartim.tos de
haueres R.s de presente a. las que cobro sin pa
dron titulo, ni facultad alguna para ello de